Yopal, 19 de noviembre de 2025

Doctor
EDWIN HERNANDO RAMIREZ
Gerente
INDERCAS
Yopal-Casanare

ASUNTO: Solicitud Adicional y prorroga No. 02 al contrato de Prestación de Servicios No. 0175-2025.

El INDERCAS es un instituto del orden departamental que fomenta los procesos de iniciación y práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral de la persona, para aportar de esta forma al mejoramiento de la calidad de vida de los Casanareños, para cumplir con su objetivo misional e institucional, también requiere el servicio de la vigilancia y seguridad de la infraestructura deportiva, con el propósito de contribuir a la preservación y buen uso de los elementos o de las instalaciones del Estadio Santiago de las Atalayas y el Polideportivo Pier Lora Muñoz en el municipio de Yopal; las entidades del sector público tienen por mandato legal la obligación de establecer los mecanismos necesarios que permitan la salva guardia y conservación de los bienes entregados para el cumplimiento de sus funciones.

En este sentido el INDERCAS para garantizar la seguridad y vigilancia de los bienes, muebles e inmuebles de las infraestructuras relacionadas suscribió un contrato el día veintinueve (29) de mayo 2025, que cuenta con fecha de inicio el día veintinueve (29) de mayo 2025, mediante el cual se realiza la vigilancia y seguridad de la infraestructura con el propósito de contribuir a la preservación y buen uso de los elementos o de las instalaciones del Estadio Santiago de las Atalayas y el Polideportivo Pier Lora Muñoz en el municipio de Yopal, por un término de cuatro (04) meses y veintitrés (23) días; así mismo, todas las entidades del sector público tienen por mandato legal la obligación de establecer los mecanismos necesarios que permitan la salvaguardia y conservación de los bienes entregados para el cumplimiento de sus funciones, tal como lo dispone el numeral 21 del capítulo segundo del título IV de la Ley 734 de 2002 en relación con los deberes de los funcionarios públicos: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines que han sido destinados". El contrato 0175-2025 ya fue prorrogado por 30 días y se adicionó un valor de $30.660.362, lo que permitió dar cumplimiento a las disposiciones enunciadas anteriormente, pero debido a que no se contaba con los recursos disponibles para garantizar la seguridad hasta el fin de año, no fue posible extender una prórroga por más tiempo. Ahora, tendiendo en cuenta, mediante Resolución No. 0278 de fecha 7 de noviembre de 2025, hubo una adición presupuestal en la Entidad y ya se cuenta con

los recursos necesarios hasta finalizar la vigencia 2025, como supervisora del contrato solicito una nueva adición y prórroga del contrato 0175-2025 a fin de garantizar la salvaguarda de los bienes. Por otra parte, esta entidad, considerando que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el parágrafo del Artículo 70 de la Ley 2466 de 2025, el artículo 92 del Decreto ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 emitió la Resolución Supervigilancia No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, "Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada", al realizar un análisis detallado de las disposiciones antes enunciadas considera viable realizar la modificación de la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios No. 0175 de 2025-05-29, para que sea ajustada con los valores contemplados en la Ley 2466 del 26 de junio de 2025 "Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", vigencia del 15 de julio de 2025 y hasta el 24 de diciembre de 2025. Tal como lo indica la mencionada Resolución de la Supervigilancia, a partir del día 25 de diciembre de 2025 se aplicará una nueva tarifa correspondiente al 9,77% en el valor del servicio.

En el mismo sentido, se considera viable realizar adicional y prórroga No. 02 al CTO 00175-2025 por la suma de CUARENTA MILLONES DOCE MIL SETENCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ 40.012.780,00) por el término de treinta y nueve(39) días, los cuales se pagarán de la siguiente manera: un pago por valor de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($30.660.362,00) correspondiente al periodo del 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2025 y un pago final por valor de NUEVE MILLONES TERESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($9.352.418.00), correspondiente al periodo del 24 de diciembre al 30 de diciembre de 2025, previa presentación de informe de actividades, factura, soporte de pago de aportes de personal contratado al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, certificado al sistema de seguridad de seguridad social por parte del Representante Legal y/o Contador Público y/o Revisor Fiscal, y certificado de cumplimiento por parte del Supervisor.

Es de mencionar que la solicitud de adición y prórroga corresponde a los días que no estaban proyectados inicialmente y se debe garantizar el servicio a los bienes y elementos a cargo de la entidad. Por lo anterior, se requiere una nueva prórroga en el plazo y la adición al valor para dar continuidad a la prestación del servicio ya que son indispensables para salvaguardar los bienes y elementos que se encuentran en dichas infraestructuras.

En tal sentido, el valor a adicionar será por la suma de CUARENTA MILLONES DOCE MIL SETENCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ 40.012.780,00), lo que indica que el nuevo valor total del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($212.291.366.00). Y el tiempo a prorrogar será de TREINTA Y NUEVE DÍAS (39), lo que implica que el plazo total del Contrato, teniendo en cuenta la adición No. 01 y adición No. 02, es de DOSCIENTOS DOCE DÍAS (212). Con una fecha final del 30 de diciembre de 2025.

La suscripción del adicional en valor y prórroga en plazo fue proyectada con base en la disponibilidad presupuestal con que la entidad cuenta a la fecha. Esto considerando las vicisitudes de orden presupuestal que para la presente anualidad se han presentado, debido a que no fue posible la adición de los recursos resultantes del cierre de la vigencia 2024 al presupuesto de la vigencia 2025 al archivarse en cuatro oportunidades el proyecto de ordenanza presentado por el Departamento que contemplaba dicha adición, lo que generó como medida de contingencia la presentación del proyecto de ordenanza 023 de 2024 el cual fue debatido y aprobado el día 18 de octubre del presente año, los cuales ingresaron al presupuesto de la entidad a través de la Resolución No. 0278 de fecha 7 de noviembre de 2025. En orden de lo descrito, atendiendo el principio de economía y la necesidad de salvaguardar los bienes, se consideró oportuno efectuar una nueva solicitud de adicional y prórroga hasta el 30 de diciembre de 2025, que se requieren en el marco de la vigilancia y custodia de los bienes a cargo de la entidad.

Cordialmente,

CANDIDA LIVER ALFONSO MONTAÑA
Subgerente Administrativa y Financiera
Supervisora